

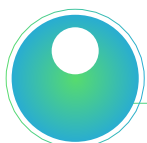
# Mundial de impuestos

Cesar Augusto Torres Ospina

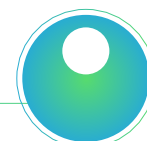
Entrando en la onda de la fiebre mundialista me pregunté si este no fuera un mundial de fútbol sino de impuestos ¿sería posible que nos fuera mejor de lo que nos va en fútbol? Por lo tanto, decidí hacer con los equipos que se encuentran jugando el mundial un comparativo de cuáles serían los mejores países para invertir teniendo en cuenta su sistema tributario bajo los criterios de tarifa de renta de personas jurídicas, renta de personas naturales e impuesto al valor agregado.

Es claro que es un análisis superficial ya que todos los países cuentan con economías diferentes, brechas de ingreso dispares y culturas heterogéneas por lo que el análisis lo hacemos desde la óptica del contribuyente que busca la jurisdicción más eficiente desde el punto de vista tributario para estructurar inversiones y preservar el patrimonio dentro del marco legal. Para ubicar a Colombia en términos futbolísticos por un lado he revisado la tabla histórica de los mundiales de fútbol donde se nos ubica en el puesto 27 (transfermarkt, s.f.), si nos basamos en las 6 participaciones anteriores encontraremos que en tres ocasiones nos hemos quedado en fase de grupos, dos veces llegamos a octavos de final y una vez llegamos a cuartos de final (URIBE, 2026) por lo que esta participación va a definir si la tendencia de Colombia es quedarse en fase de grupos o avanzar a instancias superiores lo cual no debería ser un problema si tenemos en cuenta que solo Portugal está por encima de Colombia (FIFA, 2026). Luego de contextualizar la historia de Colombia en los mundiales pasamos a revisar su realidad en materia tributaria; para efectos de impuestos de personas jurídicas contamos con una tarifa general del impuesto de renta del 35% según el artículo 240 E.T. ;de las personas naturales residentes la tarifa dependerá de su ingreso y la relación de costos, gastos, rentas exentas y deducciones, ubicando su renta líquida cedular en una tabla con 7 tarifas entre el 0% al 39% artículo 241 E.T. y en cuanto al IVA tenemos la tarifa general del 19% del artículo 468 E.T.

Para el análisis hemos tomado los datos recopilados por la OCDE en el índice de la Tax foundation (TAX FOUNDATION, 2025), los datos por países de la Tax Foundation (TAX FOUNDATION , s.f.) y el resumen fiscal por países de PWC (La fecha de actualización depende del país consultado) y los hemos cargado en la plataforma cloud de nuestro usuario institucional para facilitar el análisis de las tarifas de impuestos de los 48 seleccionados que participan en el mundial de fútbol arrojando los siguientes resultados:



| País / Selección     | Impuesto a las Ventas / IVA (%) | Renta de Personas Naturales (%) | Renta de Sociedades / Jurídicas (%) |
|----------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| Alemania             | 19.00%                          | 47.50%                          | 30.10%                              |
| Arabia Saudí         | 15.00%                          | N/D                             | 20.00%                              |
| Argelia              | 19.00%                          | 35.00%                          | 10.00% al 26.00%                    |
| Argentina            | 21.00%                          | 35.00%                          | 35.00%                              |
| Australia            | 10.00%                          | 47.00%                          | 30.00%                              |
| Austria              | 20.00%                          | 55.00%                          | 23.00%                              |
| Bélgica              | 21.00%                          | 60.20%                          | 25.00%                              |
| Bosnia y Herzegovina | 17.00%                          | 10.00%                          | 10.00%                              |
| Brasil               | 17.00% - 20.00%*                | 0.00% al 25.00%                 | 34.00%                              |
| Canadá               | 12.30%*                         | 53.50%                          | 26.00%                              |
| Catar                | N/A (5% esperado)               | N/A                             | 10% al 35%                          |
| Chequia (Rep. Checa) | 21.00%                          | 34.60%                          | 21.00%                              |
| Colombia             | 19.00%                          | 39.00%                          | 35.00%                              |
| Corea del Sur        | 10.00%                          | 52.00%                          | 26.40%                              |
| Costa de Marfil      | 18.00%                          | 0.00% al 32.00%                 | 25.00% al 30.00%                    |
| Croacia              | 25.00%                          | 15.00% al 33%                   | 10.00% al 18.00%                    |
| Curazao              | 6.00% al 7.00%                  | 9.75% al 52%                    | 15.00% al 22.00%                    |
| Ecuador              | 15.00%                          | 37.00%                          | 25.00% (varía 22%-28%)              |
| Egipto               | 14.00%                          | 0.00% al 27.50%                 | 22.50% al 40.5%                     |
| Escocia              | 20.00%                          | 47.00%                          | 25.00%                              |
| España               | 21.00%                          | 45.00%                          | 25.00%                              |
| Estados Unidos       | 7.50%*                          | 46.00%                          | 21.00% Federal (25.8% Promedio)     |
| Francia              | 20.00%                          | 55.60%                          | 36.10%                              |
| Ghana                | 15.00% (+ 5% en recargos)       | 0.00% al 35%                    | 22.00% al 32.00%                    |
| Haíti                | 10.00%                          | 0.00% al 30.00%                 | 30.00%                              |
| Inglaterra           | 20.00%                          | 47.00%                          | 25.00%                              |
| Irak                 | Varios (10% a 300%)             | Máximo 15.00%                   | 15.00% (35% en sector petrolero)    |
| Irán                 | 10.00%                          | 10.00% al 20.00%                | 35.00%                              |



## **Impuesto a las ventas**

En cuanto al IVA el ganador es ESTADOS UNIDOS; aunque no existe en dicha jurisdicción propiamente como IVA, tenemos un impuesto indirecto conocido como el SALES TAX que grava el consumo con tarifa que oscilan en promedio entre el 4% al 8% dependiendo del estado y el condado (Mandal, 2026).

En segundo lugar, tenemos a Canadá que aplica un impuesto sobre bienes y servicios (GST) del 5% pero que dependiendo de la provincia combinándose con impuestos locales puede llegar al 15% (PWC, 2026)

## **Impuesto de renta sociedades**

Para las sociedades el país con la tarifa de renta más atractiva es Paraguay que tiene una tarifa del 10% lo que ha convertido al país suramericano en uno de los más atractivos no solo del continente sino del mundo para realizar inversiones por sus bajas tarifas y la simplicidad del sistema tributario.

Al igual que con el impuesto a las ventas tenemos a Canadá en segundo puesto con un impuesto a las sociedades federal del 15% que puede llegar al 9% si se trata de pequeñas empresas controladas por canadienses y a esto le podemos sumar impuestos territoriales bajos que pueden llegar hasta el 2% como ocurre en British Columbia.

## **Impuesto de renta personas naturales**

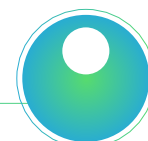
Sobre el impuesto a las personas naturales tenemos que Irak tiene tarifas que oscilan entre el 3% para personas con ingresos bajos y del 15% para quienes ganas más de un millón de dinares iraquíes.

Por el contrario de lo que vimos en los impuestos anteriores, para el caso del impuesto de renta a las personas, Canadá tiene uno de los impuestos más altos alcanzando el 53.5%.

## **¿Y Colombia?**

Si analizamos el IVA estamos en el rango medio de los participantes, empatamos con Alemania y Argelia en tarifa del 19%, tenemos debajo países como Suecia, Noruega y Croacia con tarifas el 25% y por encima países como Panamá con un 7% o Australia y Japón con un 10%.

En el impuesto a las personas jurídicas tenemos una de las tarifas nominales más altas para sociedades empatados con Argentina y Argelia siendo solo superados por Francia con un 36.1% y las tarifas marginales para actividades en específico de Marruecos, Egipto y Túnez teniendo en cuenta que estamos obviando las sobretasas del artículo 240 E.T.; lo que significa que estaríamos al final de la tabla de posiciones al igual que el índice de competitividad fiscal donde ocupamos el antepenúltimo puesto (Tax Fundation, 2025)



Finalmente, en cuanto al impuesto de renta de las personas naturales si nos comparamos con los pares de la región tenemos un impuesto alto dado que tenemos a Brasil y a Panamá con tarifas de hasta el 25% y Paraguay con una tarifa del 10%, pero si nos comparamos con las economías desarrolladas estamos por debajo de países como Bélgica (60.2%) o Portugal (58.2%).

En conclusión, difícilmente pasaríamos de la primera ronda en un mundial de impuestos ya que ponderando nuestros resultados estamos en la parte inferior del grupo de países que conforman el mundial dado principalmente por la alta tarifa del impuesto de renta a las sociedades entre otras desventajas que tiene nuestro sistema tributario que es considerado el penúltimo en competitividad de la OCDE (ACEVEDO RUEDA, 2026)

Más allá de una comparación divertida el mensaje debe ser la urgencia de la reforma a nuestro sistema tributario donde esperamos que por fin el tecnicismo supere los costos políticos de bajar el impuesto a las sociedades y aumentar el universo de contribuyentes de las personas naturales para nivelar el recaudo y poder cumplir con los fines esenciales del estado entre otras modificaciones y derogaciones de las cargas impositivas.

## Bibliografía

Acevedo Rueda, E. (16 de ABRIL de 2026). *LA REPÚBLICA*. Obtenido de LA REPÚBLICA: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-esta-rezagada-en-el-indice-competitividad-fiscal-entre-los-paises-de-la-ocde-4372103>

FIFA. (11 de JUNIO de 2026). *FIFA*. Obtenido de FIFA: <https://inside.fifa.com/es/fifa-world-ranking/men>

Mandal, A. (20 de ENERO de 2026). *TAX FOUNDATION*. Obtenido de TAX FOUNDATION: <https://taxfoundation.org/data/all/state/sales-tax-rates/>

PWC. (12 de JUNIO de 2026). *PWC*. Obtenido de PWC: <https://taxsummaries.pwc.com/canada/corporate/other-taxes>

Tax Foundation. (s.f.). *TAX FOUNDATION*. Obtenido de TAX FOUNDATION : <https://taxfoundation.org/data/global-tax/>

Tax Foundation. (2025). *Tax Foundation*. Obtenido de Tax Foundation: <https://taxfoundation.org/research/all/global/2025-international-tax-competitiveness-index/>

Transfermarkt. (s.f.). Obtenido de [https://www.transfermarkt.es/weltmeisterschaft-2022/ewigeTabelle/pokalwettbewerb/FIWC/saison\\_id/2021](https://www.transfermarkt.es/weltmeisterschaft-2022/ewigeTabelle/pokalwettbewerb/FIWC/saison_id/2021)

Uribe, J. M. (14 de JUNIO de 2026). *EL COLOMBIANO*. Obtenido de EL COLOMBIANO: <https://www.elcolombiano.com/especiales/mundial-2026/historia-seleccion-colombia-mundiales-futbol-fifa-KD37709535>

